

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez me permito informarle que el día 18 de julio de 2022 se recibió correo electrónico proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín el oficio N° 442 del 18 de julio de 2022 mediante el cual se comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al codemandado JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO. A despacho para proveer.

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00082 00
ASUNTO	TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES. SE CORRIGE INFORMACION DE BIEN INMUEBLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO, que fuere comunicado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 442 del 18 de julio de 2022 (Archivo 46 C 2), proferido dentro del proceso ejecutivo en el que actúa como demandante ACEROS TURIA DE COLOMBIA en contra de JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO, radicado 05001 31 03 005 2021 00374 00.

Ahora bien, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago, se recibió el oficio N° 557 del 6 de julio de 2022, mediante el cual se solicita la aclaración del despacho comisorio N° 15 del 9 de junio de 2022 por el cual fue comisionado para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 370-63967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, precisando el número de la matrícula inmobiliaria del bien objeto de cautela, debido a que el código registral del mencionado municipio es 375.

Habiéndose procedido a la revisión del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, se pudo constatar que el bien raíz embargado es el identificado con la matrícula inmobiliaria N° 375-63967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago y mediante auto calendaro 6 de junio de 2022 se incurrió en un error al decretarse su secuestro al indicarse que se trataba del inmueble identificado con el N° 370-63967.

Por lo anterior, **SE CORRIGE** aquella providencia de conformidad con lo establecido en artículo 286 del C.G.P. precisando que el secuestro decretado recae sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 375-63967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

Ejecutoriado el presente auto, se oficiará por la secretaría del Despacho al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago, precisando que el secuestro comunicado mediante el despacho comisorio N° del 9 de junio de 2022 recae sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 375-63967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>117</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u>1º de agosto de 2022</u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f203f6cbc8284634e66f04db7390a3d023bb6d3da27ad8440e1c5062855274e**

Documento generado en 29/07/2022 01:45:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**